

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4986

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 147, de 25 de Octubre de 1926.....	16845
Carta de Naturaleza.....	16845

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 127, de 16 de Noviembre de 1926.....	16845
Resolución número 128, de 16 de Noviembre de 1926.....	16845
Resolución número 129, de 16 de Noviembre de 1926.....	16845
Resolución número 130, de 16 de Noviembre de 1926.....	16845
Resolución número 131, de 17 de Noviembre de 1926.....	16846

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 44 bis de 1926, de 15 de Julio, por el cual se nombran dos Inspectores Sanitarios.....	16846
Resolución número 67 bis de 1926, de 30 de Octubre, por el cual se reforma el Decreto número 33 de 31 de Mayo del presente año, relacionado con la Dirección Nacional de Higiene y Salubridad Pública.....	16846
LAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1755, de 16 de Noviembre de 1926.....	16846
Resolución número 1756, de 17 de Noviembre de 1926.....	16846
Resolución número 1757, de 18 de Noviembre de 1926.....	16846
Resolución número 1572 de registro de marca de fábrica.....	16846
Resolución número 1573 de registro de marca de fábrica.....	16846
Resolución de registro de patente de invención.....	16847
Resolución de registro de marca de fábrica.....	16847

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Ocú, el día 16 de septiembre de 1926.....

16847

Avisos Oficiales.....

16847

Edictos.....

16848

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, 25 de Octubre de 1926.

El señor John Angerer, natural de Waibhofen, Austria, de 45 años de edad, mecánico y casado con la señora Maria Werner, natural de Rumania, sin hijos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Octubre de 1926, declaración rendida ante el señor Juez Segundo del Circuito de Panamá por el señor don Samuel Lewis, quien atestigua que lo conoce y que tiene más de diez años de residir en el país, y certificado expedido por el Honorable Diputado Mario Galindo T., que hace la misma aserción.

Examinados los documentos presentados por el señor John Angerer, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor John Angerer?

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vierren, SALUD!

Por cuanto que el señor John Angerer, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Waibhofen, Austria, de 45 años de edad, mecánico y casado con la señora Maria Werner, natural de Rumania, sin hijos; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Octubre de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor John Angerer, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 16 de Noviembre de 1926.

Pide el señor Victor Avila N., en memorial del 10 de los corrientes al cual acompaña un certificado de uno de los médicos escolares que se le declare permanentemente inhabilitado para ejercer el magisterio y que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 18 del Decreto número 43 de 1925, o sea el sueldo correspondiente a nueve meses de servicio.

Considera la Secretaría de Instrucción Pública, para resolver esta solicitud, que ya el señor Avila por Resolución número 65 de 10 de Agosto de este año se le concedió un auxilio equivalente a tres meses de sueldo.

Considera asimismo que la laringitis, enfermedad que es la que sufre el peticionario según el informe médico no es precisamente ocasionada por el ejercicio del magisterio, sino que éste, sólo podría agravarla. Por otra parte, el espíritu de la ley no es favorecer a los maestros que no puedan continuar ejerciendo el magisterio, sino a aquellos que por enfermedad contrada por el servicio no pueden continuar ganándose el sustento en cualquiera otra actividad, caso en el cual no están los que sufren de laringitis.

Por todas estas razones,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición del señor Avila a que se hace referencia en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Noviembre 16 de 1926.

Con oficio número 128 de fecha 15 de este mes, envía a este Despacho el señor Rector del Instituto Nacional una comunicación suscrita por los alumnos del I Año de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, en la cual piden formalmente que en lo sucesivo asistirá con puntualidad a las clases respectivas correspondientes y solicitan que se revoque la Resolución número 120 de fecha 5 de los corrientes, para darle a los interesados la oportunidad de continuar sus estudios en atención a la promesa que hacen.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 120, de fecha 5 de este mes, con el fin de que

vuelva a funcionar el I Año de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, en vista de la promesa que han hecho los alumnos del año mencionado, de asistir puntualmente a las clases de dicho año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Noviembre 16 de 1926.

Vista la comunicación de fecha de ayer, por la cual el señor Francisco Maleck Jr. renuncia el cargo de Profesor de Matemáticas en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios:

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Francisco Maleck Jr. la renuncia de que se deja hecha referencial, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Noviembre 16 de 1926.

En memorial elevado a este Despacho con fecha de ayer por el señor Francisco Maleck Jr., manifiesta que ha aceptado el cargo de Cónsul y que tiene el propósito de ausiliarse para mejorar sus conocimientos y poder más tarde prestar sus servicios con más eficiencia, y solicita de esta Secretaría que se le declare en estado de disponibilidad, de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 41 de 1924.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que el artículo 47 de la Ley 41 de 1924 establece que los Maestros que se den desempeñando o desempeñen en el futuro puestos de conveniencia para la educación, conservarán su estado docente para los efectos de reconocerse sus años de servicios y su puesto en la enseñanza nacional, siempre que acrediten el ánimo de volver a ellas, y

2º Que tal intención ha sido manifestada por el memorialista.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Francisco Maleck Jr., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 41 de 1924, en estado docente para los efectos de sus años de servicio y su puesto en la enseñanza nacional, por haber acreditado su ánimo de volver a ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Noviembre 17 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 8 de este mes, por la cual el señor Nicolás Victoria J. renuncia el cargo de Director de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Nicolás Victoria J. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 44 BIS DE 1926 (DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra dos inspectores sanitarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Gregorio R. Pérez y Eulitiano Arosemena, Inspectores Sanitarios del Departamento de Sanidad Nacional con una asignación mensual cada uno de B 75.00, efectivo a partir del día 1º de los corrientes.

Artículo 2º Reconócese a favor de cada uno de los mencionados inspectores, la suma de B 15.00 en calidad de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 57 BIS DE 1926 (DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 30 de 31 de mayo del presente año, relacionado con la Dirección Nacional de Higiene y Salubridad Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el día primero de Noviembre próximo, la asignación mensual del Director de la Oficina de Higiene y Salubridad Pública, señor doctor Guillermo G. de Parédes, será de quinientos balboas (B.500.00);

Artículo 2º Queda en estos términos reformado el Decreto N° 30 de 31 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1755

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1755.—Panamá, 18 de Noviembre de 1926.

El señor Alberto Mendoza, en Enero del año de 1923 hizo una solicitud sobre una marca de fábrica a favor de la «Sociedad de Propietarios Vinícolas de

Cognac, J. G. Monnet & Cia» (Société Anonyme), domiciliada en Cognac, (Charente), Francia, que usan para amparar y distinguir en el comercio los aguardientes y licores de toda clase de su fabricación.

La marca consiste en dos partes, que se describen así: Una etiqueta que es la parte principal, conteniendo el emblema o representación de una salamandra, sobre ésta las iniciales U. V. P. a izquierda y derecha la indicación «Marque Depose» y debajo de la misma la denominación «Salamandre». Seguidamente se lee el nombre o razón social de la sociedad «Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac» y la traducción del mismo al inglés y entre paréntesis así: «The United Vineyard Proprietors' Co. of Cognac»; y debajo de todo lo expuesto el nombre comercial J. G. Monnet & Co., y el domicilio Cognac. La otra parte de la marca es la que se denomina el cuello, formado de una etiqueta en forma circular y ornamental cuyo centro tiene la figura de un corazón y dentro del mismo se encuentra la representación de una salamandra, sobre ésta el nombre comercial «Monnet»; a cada lado del centro se encuentran tres estrellas, pero en el uso puede variarse el número de éstas. La marca así descrita, se usa, colocando la parte principal sobre el cuerpo de las botellas o envases que contengan los productos y el cuello sobre el cuello de tales botellas o envases.

La marca se aplica impresa en dichas etiquetas, en los envases, botellas, etc. que contengan los productos, y también sobre los barriles, cajas, envolturas, recipientes, papeles comerciales, anuncios, etc. que considere conveniente, los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Por una omisión involuntaria del señor Mendoza, no se expidió el certificado a su debido tiempo; y como este señor ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en memoria fechada el 18 de Octubre del corriente año y teniendo en cuenta que esta solicitud fue publicada en el número 4215 de la Gaceta Oficial de 14 de Agosto de 1923, se supone que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac, J. G. Monnet & Co. Société Anonyme, domiciliada Cognac (Charente) Francia, a partir del día 14 de Noviembre de 1923.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1756

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1756.—Panamá, Noviembre 17 de 1926.

En escrito de fecha 18 de Septiembre de 1925, el señor E. de la Guardia, en nombre y representación de los señores «Lauermann & Kemp, Inc.», domiciliados en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Diciembre de 1916, bajo el número 258.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada, que el nombre que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Diciembre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de los señores «Lauermann & Kemp, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a los mismos prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1757

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1757.—Panamá, Noviembre 18 de 1926.

En escrito de fecha 13 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «The Owens Bottle Company, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio botellas, jarros y cántaros, hechos de vidrio.

La marca en referencia aparece escrita generalmente en letra cursiva, con un rasgo debajo de ella, apareciendo la palabra BOTLES en el rasgo. La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva OWENS, y se aplica en los efectos mismos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, combinación o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la «The Owens Bottle Company, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Noviembre 18 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1573 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1572

de trasapso de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Noviembre de 1926.—Caduca: 14 de Noviembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1755 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac, J. G. Monnet & Cia. (Société Anonyme), domiciliada en Cognac, (Charente) Francia, para amparar y distinguir en el comercio los aguardientes y licores de toda clase de

fabricación que se elabora o fabrica en Cognac, (Charente) Francia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Enero de 1923, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1923.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en dos partes, que se describen así: Una etiqueta que es la parte principal, conteniendo el emblema o representación de una salamandra sobre ésta las iniciales U. V. P. a izquierda y derecha la indicación «Marque Depose» y debajo de la misma la denominación «Salamandre». Seguidamente se lee el nombre o razón social de la sociedad «Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac» y la traducción del mismo al inglés y entre paréntesis así: «The United Vineyard Proprietors' Co. of Cognac»; y debajo de todo lo expuesto el nombre comercial J. G. Monnet & Co. y el domicilio Cognac. La otra parte de la marca es la que se denomina el cuello, formado de una etiqueta en forma circular y ornamental cuyo centro tiene la figura de un corazón y dentro del mismo se encuentra la representación de una salamandra, sobre ésta el nombre «Salamandre» y debajo el nombre comercial «Monnet»; a cada lado del centro se encuentran tres estrellas, pero en el uso puede variarse el número de éstas. La marca así descrita, se usa, colocando la parte principal sobre el cuerpo de las botellas o envases que contengan los productos y el cuello sobre el cuello de tales botellas o envases.

La marca se aplica impresa en dichas etiquetas, en los envases, botellas, etc. que contengan los productos, y también sobre los barriles, cajas, envolturas, recipientes, papeles comerciales, anuncios, etc.

CERTIFICADO NUMERO 1573

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Noviembre de 1926.—Caduca: 18 de Noviembre de 1936.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1757 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Owens Bottle Company, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio botellas, jarros y cántaros, hechos de vidrio, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1926.

Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia aparece escrita generalmente en letra cursiva, con un rasgo debajo de ella, apareciendo la pa-

labra BOTTLES en el rasgo. La marca en referencia consiste en la representación de la palabra distintiva **OWENS**, y se aplica en los efectos mismos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, combinación o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una Patente de invención, por quince años, a favor del señor **James Howard Denny**, de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

La invención consiste en la provisión de medios, combinaciones y sistemas para refrigeración artificial, así como en los aparatos que se emplean para ese fin, en la forma que detalla la descripción adjunta.

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseños del invento, por duplicado; y

Los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, Noviembre 15 de 1926.

E. Jaramillo Avilés

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

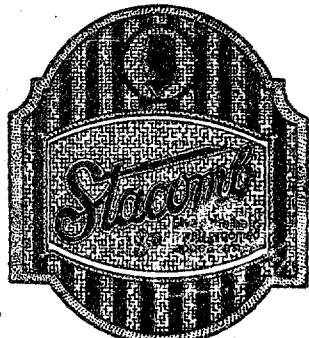
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña un memorial de esta misma fecha, suplico a usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la **Standard Laboratories, Inc.**, de N° 113, Calle 18 Oeste, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio pomadas para el cabello.

La marca en referencia consiste en una figura caprichosa atravesada verticalmente por fajas de dos colores alternantes. En la dicha figura hay otra figura formada de dos líneas verticales juntadas por dos líneas curvadas; dentro de esta se lee la palabra distintiva **STACOMB** y la leyenda «Give th' hair a well groomed appearance». En la parte superior de la figura mencionada figura y comprendida en la figura caprichosa, hay la representación del busto de un hombre rodeado por un círculo.



La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, tubos, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de estos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Tesorería Municipal de Ocu.

En el Distrito Municipal de Ocu a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiseis se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario

ad hoc, al Despacho de la Tesorería Municipal, con el fin de pasarle visita de conformidad con la ley.

Estando presente en el Despacho el señor Juan Díaz Q., quien ejerce el cargo de Tesorero Municipal y quien recibió con buenos modales a los empleados visitantes, se comentó el acto.

El señor Tesorero puso a la vista el libro de Caja en donde aparece que pasa un saldo de B. 30.90 para este mes y que ha recaudado en el mismo, la suma de B. 32.75.

RESUMEN DE LA GACETA OFICIAL

Salio que pasa de Agosto	B. 30.90
Colecta lo hasta la fecha	32.75
Total.....	B. 63.65
Por pagos hechos.....	B. 28.00
Suma en Caja.....	35.65

El señor Gobernador le manifestó al señor Tesorero que ha visto con pena que el señor Juez Municipal se queja de que hace varios meses no se le pagan sus sueldos que entiende que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año en curso, elaborado por el Honorable Concejo Municipal, exista alguna disposición que lo obliga a hacer efectivas las contribuciones en el establecimiento y que se permita exorbitar para que debido a su actividad, desaparezca la mala situación del Tesoro Municipal, se pague puntualmente a los servidores públicos remunerados por el Municipio y se coopere con los recursos del mismo a las obras importantes que en él se realizan ayudadas por el Gobierno Nacional.

No habiendo más de que tratar se da por terminada la presente acta, la que se firma para constancia.

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARBERA.

El Tesorero Municipal,

JUAN DÍAZ Q.

Manuel S. Picota
Secretario ad hoc

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Se toma como base el punto A, en la margen derecha del Río Tuquesa, en su confluencia con el Río Maraganti; se sigue línea recta en dirección Norte hasta encontrar el punto B que queda a 1250 metros del marcado A; del punto B se sigue en línea recta en dirección Este hasta encontrar el punto C, en una distancia de 2300 metros; de allí al Sur, hasta encontrar el punto D, en línea recta en una distancia de 2000 metros; de allí al Oeste, hasta encontrar el punto E, en línea recta en una distancia de 2300 metros, y de allí se sigue al punto A, en línea recta en una distancia de 750 metros, todo lo cual forma un área de cuatrocientos sesenta hectáreas (460 h.). Los ríos Tuquesa y Maraganti pasan por estos linderos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

FERRIQUE LINARES.

3 vs.—3

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Partiendo del punto A, en la bifurcación del Río Venado con el Río Tuquesa, se sigue rumbo Sur 5° Oeste en una distancia de 2000 metros hasta encontrar el punto B; de allí se sigue rumbo Oeste 5° Norte en una distancia de 4000 metros hasta encontrar el punto C; de allí se sigue rumbo Norte 5° Este en una distancia de 2000 metros hasta encontrar el punto D; de allí se sigue rumbo Este 5° Sur en una distancia de 4000 metros hasta el punto A en la bifurcación del Río Venado con el Río Tuquesa, todo lo cual forma un área de ochocientas hectáreas (800 h.).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Partiendo del punto A, en una hoya del Río Tuquesa, conocida con el nombre de Charco Peje, se sigue rumbo Norte 65° Este hasta el punto B, en la intersección de la línea front-riza internacional de Panamá y Colombia en la Serranía de Gaudí; de allí se sigue la mencionada frontera hasta el punto C, en el Cerro Anacachana; de allí se sigue la línea con rumbo aproximado sur-norte hasta el punto de partida o sea el punto A, en la hoya del Río Tuquesa, llamado Charco Peje, todo lo cual forma un área de mil hectáreas (1000 h.).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 19 de Enero de 1927, los documentos siguientes:

- 1º Título debidamente legalizado;
- 2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y
- 3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (19 de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren cumplido este requisito, y en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—36

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora Teresa C. Kelly, para que se presente al Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, George H. Snelling.

Se le advierte a la emplazada que si no compareciere dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este edicto, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio enunciado.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez 1º del Circuito.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs.—4

EDICTO

El infrascripto Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Catalino y Sireno Yerena han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados de extensión (17 hts. 7000 m. c.) denominado «Bella Vista», ubicado en el Distrito de Chapihana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

«Los suscritos, Catalino y Sireno Yerena, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, casado el primero y soltero el segundo y veci-

nos de esta ciudad, de manera respetuosa solicitamos de Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente un lote de terreno baldío de diez y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (17 hts. 7000 m. c.) de extensión superficial, ubicado en el río Sabana, en el lugar conocido por «El Tigre», en este Distrito de Chapihana, comprensión de esta Provincia del Darién, y adiferando así:

Norte y Oeste, terreno pedido por Ramón Parra; Sur, manglares, y Este, tierras nacionales.

Este terreno no es de los Inadjudicables; está libre, lo tenemos dedicado a la agricultura y lo denominamos «Bella Vista».

«Impartimos nuestra aprobación al plano que del terreno descrito levantó el Agrimensor Kogeljo A. Vázquez el cual acompañamos debidamente aprobado por el Agrimensor General, junto con el informe respectivo rendido y ratificado por el referido Vázquez, ante el Juez de este Circuito.

Acompañamos también para robustecer el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud, las declaraciones rendidas ante el Despacho al digno cargo bajo por los señores Aristóteles P. Ambulo P. y Ramón Parra.

«Fundamos esta solicitud en el artículo 182 del Código Fiscal, y en sus concordantes de la Ley 29 de 1925.

«Sirvase, pues, señor Administrador, acoger la presente solicitud y tramitarla conforme a la ley.

«La Palma, Octubre 20 de 1926.

Sireno Yerena.

A ruego de Catalino Yerena que no sabe firmar, lo hace,

Aleides Moreno.»

Por tanto, para que sirva de formal notificación al público en general, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y en la Alcaldía del Distrito de Chapihana por el término establecido en el artículo 180 del Código Fiscal y para los fines que así se persiguen.

Platado en esta Administración hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiséis, a las diez de la mañana.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz.

3 vs.—1.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mestrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1801 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que al que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido al remate en subasta pública por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los campos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en LA GACETA OFICIAL a un día que se haga su remate en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal de Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potrero de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuego así: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propiedades de San Miguel de Sortevá, sin dueño conocido a pesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, si el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en LA GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid A.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$25.00 pesos para su remate procedente de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla rebolquiza, o sarda por debajo y sin hierro ni señal alguna distintiva, y éste

animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando este el denuncia al Alcalde, y depositando el cuerpo del animal, después de evaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acordada la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en LA GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTA.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Por medio del presente.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Soriano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color azarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca colorada, sin más señales que un hierro en la púlpula izquierda así:

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en LA GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Toranzo.

30 vs.—26